



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA

"Provincia mas Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"



## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°080-2025-A-MDT-C/C.

Tinta, 20 de marzo de 2025.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA - PROVINCIA DE CANCHIS - DEPARTAMENTO DE CUSCO.**

**VISTO:** La Opinión legal N°77-2025-ALE-MDT-C, de fecha 17 de marzo de 2025, Informe N°004-2025-MDT-OPMI, de fecha 12 de marzo de 2025, respecto a la Aprobación de la Conformación del Comité de Seguimiento de Inversiones y su Reglamento para el ejercicio fiscal 2025 de la Municipalidad Distrital de Tinta, y;

### **CONSIDERANDO:**

**Que,** los Gobiernos Locales, gozan de plena autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de las Municipalidades Ley N° 27972, "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La autonomía que la Constitución Política del Perú para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

**Que,** la **autonomía política** consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, **autonomía económica** consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la **autonomía administrativa** es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

**Que,** los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

**Que,** de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° de Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, donde expresa que: "la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local". El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; Asimismo, según el contenido del Artículo 20°, inciso 6) del mismo cuerpo legal, compete al alcalde entre otras funciones, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

**Que,** mediante 1.2.1 del artículo 1° del Decreto Supremo N°004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: "Los actos de administración interna de las entidades destinadas a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios, son regulados por cada entidad, sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan"; asimismo, este mismo cuerpo normativo en el numeral 72.2, del artículo 72° señala: "Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia", en tanto el numeral 73.3 del artículo 73° dispone: "Cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos"

**Que,** mediante el Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, se creó el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país; la cual deroga la Ley N°27293 " Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública";

**PALACIO MUNICIPAL - PLAZA DE ARMAS N° 114 TINTA - CANCHIS - CUSCO**

Sitio Web: [www.munitinta.gob.pe](http://www.munitinta.gob.pe) - Correo Electrónico: [munitinta@munitinta.gob.pe](mailto:munitinta@munitinta.gob.pe)

Mesa de Partes Virtual - [mesadepartes@munitinta.gob.pe](mailto:mesadepartes@munitinta.gob.pe)



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE TINTA



*“Provincia más Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana”*

**Que**, mediante el Decreto Supremo N°284-2018-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

**Que**, el párrafo 45.2 del artículo 45 de la Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado con Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01, establece que el Órgano Resolutivo del Sector, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales conforma un comité de seguimiento de inversiones encargado de efectuar el seguimiento de la cartera priorizada de inversiones de la entidad. Asimismo, dicho comité se conforma con las Unidades Ejecutoras de Inversiones y otros órganos o dependencias de cada de que brinden la información sobre el avance de la ejecución de las referidas inversiones con una periodicidad mensual. La OPMI consolida la información para el seguimiento de la cartera priorizada de inversiones y se encarga de brindar la asistencia técnica al referido comité. La OPMI debe registrar los acuerdos, plazos y responsables en el Banco de Inversiones de la OPMI, la información sobre el seguimiento de la ejecución de cada inversión de la entidad debe ser registrada mensualmente por la UEI en el Formato N°12-B: Seguimiento a la ejecución de inversiones, dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente. La DGPMI puede solicitar información a la OPMI, UF y UEI sobre el estado de las inversiones de la entidad, independientemente de la fase del Ciclo de Inversión en la cual se encuentran, así como de aquellas inversiones;

**Que**, mediante Informe N°004-2025-MDT-OPMI, de fecha 12 de marzo de 2025, la Econ. Laura Vilca Mamani, Jefe del la OPMI, remite la propuesta de conformación del Comité de Seguimiento de Inversiones y su Reglamento para el ejercicio fiscal 2025 de la Municipalidad Distrital de Tinta, proponiendo a los siguientes Miembros:

- ALCALDE (ÓRGANO RESOLUTIVO).
- JEFE DE LA OPMI - SECRETARIO TÉCNICO.
- GERENTE MUNICIPAL: MIEMBRO.
- SUBGERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS - MIEMBRO.
- SUBGERENTE DE DESARROLLO SOCIAL - MIEMBRO.
- SUBGERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL - MIEMBRO.
- JEFE DE LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO - MIEMBRO.
- JEFE DE USELPI - MIEMBRO.
- JEFE DE LA UNIDAD DE CONTABILIDAD - MIEMBRO.
- JEFE DE LA UNIDAD FORMULADORA - MIEMBRO.
- JEFE DE LA UNIDAD DE LOGÍSTICA - MIEMBRO.

**Que**, mediante Opinión Legal N°77-2025-ALE-MDT-C, de fecha 17 de marzo de 2025, el Abg. Carlos Alberto Chacón Alfaro, Asesor Jurídico de la Municipalidad Distrital de Tinta, respecto a la aprobación de la Conformación del Comité de seguimiento de Inversiones 2025, **Opina:** *“que es procedente aprobar la conformación de integrantes del Comité de Seguimiento de Inversiones y su respectivo Reglamento Interno para el año fiscal 2025”* otorgando al visto bueno, a los miembros planteados en el informe N°004-2025-MDT-OPMI;

**Que**, la presente Resolución de Alcaldía se suscribe en virtud al Principio de Legalidad establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales fueron conferidas;

Por estas consideraciones y estando a lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20°, inciso 6) y 17) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto legislativo N°1252, el Decreto Supremo N°284-2018-EF, Directiva N°001-2019-EF/63.01, con Opinión favorable de Asesoría Jurídica y de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Tinta;

**PALACIO MUNICIPAL - PLAZA DE ARMAS N° 114 TINTA - CANCHIS - CUSCO**

Sitio Web: [www.munitinta.gob.pe](http://www.munitinta.gob.pe) - Correo Electrónico: [munitinta@munitinta.gob.pe](mailto:munitinta@munitinta.gob.pe)

Mesa de Partes Virtual - [mesadepartes@munitinta.gob.pe](mailto:mesadepartes@munitinta.gob.pe)



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA



*"Provincia más Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"*

## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - CONFORMAR, el COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA, para el EJERCICIO FISCAL 2025, el mismo que estará integrado por:

Nº	ÓRAGANO O UNIDAD ORGÁNICA	CARGO
1	ALCALDE.	PRESIDENTE.
2	JEFE DE LA OPMI.	SECRETARIO TÉCNICO.
3	GERENTE MUNICIPAL.	MIEMBRO.
4	SUBGERENTE DE DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE.	MIEMBRO.
5	SUBGERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO.	MIEMBRO
6	SUBGERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS.	MIEMBRO
7	JEFE DE LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO.	MIEMBRO
8	JEFE DE USELPI.	MIEMBRO
9	JEFE DE LA UNIDAD DE CONTABILIDAD.	MIEMBRO
10	JEFE DE LA UNIDAD FORMULADORA.	MIEMBRO
11	JEFE DE LA UNIDAD DE LOGÍSTICA.	MIEMBRO

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - APROBAR, el REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA, para el EJERCICIO FISCAL 2025, el mismo que consta con II CAPÍTULOS, 15 ARTÍCULOS y 01 DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA, la cual forma parte anexa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** - NOTIFICAR, la presente Resolución a los miembros del Comité de Seguimiento de Inversiones citados en el artículo primero, para su conocimiento y fiel cumplimiento.

**ARTICULO CUARTO.** - DISPONER a la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de Tinta cumpla con publicar la presente Resolución, en el Portal Web de la Entidad.

**DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y PUBLÍQUESE.**

C.e. Archivo.(Exp. N°00848-2025)

- Gerencia Municipal.
- MIEMBROS DEL COMITÉ.
- Unidad de Informática.

S.Gral/VKQA.  
TCC.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA  
CANCHIS - CUSCO  
  
Abg. Beina de Casa Ccasa  
DNI 40112777  
ALCALDE